



MUNICIPALIDAD DE LAJA
DEPTO. DE EDUCACIÓN
ÁREA DE PERSONAL

DECRETO N° 3.510.7

**MAT: CONCEDE BONO DE
NATURALEZA LABORAL
A LA SRA. MIRIAM DEL
CARMEN GUIÑEZ
MEDINA.-**

LAJA, 1 0 JUN. 2014

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el Artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el Artículo 2º y el inciso final del artículo 8º de la Ley N° 20.305 y sus modificaciones Ley 20.636.
- 2.- Estatuto docente, Ley 19.070 de los Profesionales de la Educación.
- 3.- Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud bono post laboral presentada por doña Miriam del Carmen Guíñez Medina, de fecha 28 de febrero del 2014.
2. Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:
 - 2.1 Solicitud bono post laboral
 - 2.2 Comprobante pago de pensiones
 - 2.3 Certificado de tasa de reemplazo líquida
 - 2.4 Certificado antigüedad laboral Daem – Laja
 - 2.5 Certificado antigüedad en Ministerio de Educación
 - 2.6 Certificado de nacimiento
 - 2.7 Decreto término relación laboral
3. El certificado emitido por la superintendencia de pensiones que informa que doña Miriam del Carmen Guíñez Medina, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 20.79%.
4. Decreto alcaldicio N° 870 de fecha 25 de febrero del 2014 de cese de funciones a contar del 01 de marzo del 2014.
5. Que la Ilustre Municipalidad de Laja, a través de su Dirección de Educación, ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6º de la referida Ley:

RESUELVO:

PRIMERO: CONCÉDASE a pagar a doña Miriam del Carmen Guíñez Medina, cédula de identidad N° 7.489.592-1, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2014 ascenderá a la suma mensual de \$58.428 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos).

SEGUNDO: PÁGUESE el beneficio indicado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República. Dicho bono se **DEVENGARÁ** a contar del día primero del mes siguiente aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtenerlo, **PÁGUESE** a contar del día primero del mes siguiente a la dictación del acto administrativo de concesión del beneficio.

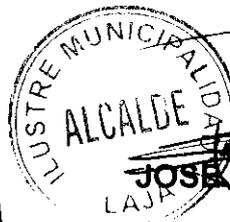
TERCERO: el valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

CUARTO: El personal que cese en su cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidas en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Karina Sepúlveda Mora
KARINA SEPÚLVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL



Jose Pinto Albornoz
JOSE PINTO ALBORNOZ
ALCALDE

DISTRIBUCION:!

- Control
- Daem (3)
- Archivo SSMM! ✓